



SP/ 738

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, **21 ENE 2019**

VISTO: la solicitud de información pública formulada por el señor Justino Carlos Zavala Freire;

RESULTANDO: que la misma refiere al "Texto completo del Memorandum de entendimiento firmado en 2015 entre la República Oriental del Uruguay y la República Bolivariana de Venezuela";

CONSIDERANDO: que a los efectos de la búsqueda de la información solicitada, resulta exiguo el plazo inicial de veinte días hábiles, por lo que resulta necesario disponer una prórroga por otros veinte días hábiles;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el inciso 2º del artículo 15 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Prorrógase por veinte días hábiles el plazo dispuesto por el inciso 1º del Artículo 15 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008 para resolver la solicitud de información formulada por el señor Justino Carlos Zavala Freire.

2º.- Notifíquese, comuníquese, etc.


Dr. Juan A. Roballo
Secretario Interino
Presidencia de la República